Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de enero de 2025

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº3 y la Ley Nº2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 29/22, N° 140/23, 71/24 y el Expediente N° 502/2024 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Nº 236/2024 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 58/2024 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PINTURA" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día el día 28 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 236/2024, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: DI TORO S.A.; GRUPO BOSA S.R.L. y PINTURERIA REX S.A.;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición N° 71/24, aconsejando rechazar las ofertas de las firmas: DI TORO S.A. y PINTURERIA REX S.A. por verificarse irregularidades en sus estados registrales en el RIUPP según lo establecido en el art. 9 "Registro Informatizado Único y permanente de Proveedores";

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: GRUPO BOSA S.R.L. (Renglón N° 15) por un monto total de pesos: **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA** con 00/ 100 centavos, ($ 223.440,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

Asimismo se resolvió declarar fracasados los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 23 y desierto el renglón N° 19.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, N° 71/24;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 58/2024** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Rechazar la oferta de las firmas PINTURERIA REX S.A. y DI TORO S.A.

Artículo 3°: Declarar desierto el renglón N°19.

Artículo 4°: Declarar fracasados los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 23.

Artículo 5°: Adjudicar la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PINTURA" al siguiente oferente: **GRUPO BOSA S.R.L.** (renglón N° 15) por un monto total de pesos: **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA** con 00/100 centavos, ($ 223.440,00.-).

Artículo 6°: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7°: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 8°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

mj /ETU/COGT
MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 02/25

Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA